



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 188717-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Francisca Vergara Cubas De Peralta, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorandum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, con escrito obrante en autos, Francisca Vergara Cubas De Peralta, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "El Verde", para su uso en el predio denominado "La Banda", ubicado en el Caserío Pacopampa, Distrito de Querocoto, provincia de Chota, región Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 089-2021-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 26 de febrero de 2021, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo de fecha 26 de enero de 2021, el Área Técnica de esta autoridad, establece que, la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2021-ANA-AAA.M

Administración Local de Agua Chotano Llaucano, con Notificación N° 021-2021-ANA-AAA.M-ALA.CHLL, notifica a Francisca Vergara Cubas De Peralta el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el uso del agua sin contar con la autorización y derecho de uso respectivos otorgados por la Autoridad Nacional de Agua; en ese sentido, determina que el expediente contiene los requisitos exigidos en el artículo 13° y numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el procedimiento materia de análisis, contenido en el TUPA de la ANA, así como los requisitos exigidos en el Memorando (M) N° 049-2016-ANA-DARH y que respecto a la Certificación Ambiental, mediante Memorando (M) N° 095-2019-ANA-GG/OAJ, se establece que, para cultivos agrícolas menores de 10 ha. no se requiere de dicho documento, recomendando amparar lo solicitado;

Que, el expediente ha sido evaluado por el Área Técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, no habiéndose presentado oposiciones y que el proyecto no afectará la calidad de la fuente de agua ni derechos de terceros; así también, en mérito a lo dispuesto en el Memorandum Múltiple N° 049-2016-ANA-DARH, se dio inicio al respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador. En ese sentido, se concluye que el presente expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, así como lo establecido en el Memorando (M) N° 049-2016-ANA-DARH, por lo que resulta procedente aprobar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y otorgar la Licencia de Uso de Agua;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 262-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, tipo Agrario - Agrícola, a favor de Francisca Vergara Cubas De Peralta, para aprovechar un volumen anual de hasta 11 849,76 m³, proveniente del manantial “El Verde”, para su uso en el predio denominado “La Banda”, para un área bajo riego de 1,00 ha., ubicado en el Caserío Pacopampa, Distrito de Querocoto, provincia de Chota, región Cajamarca, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m ³)												Volumenm ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. Los Verdes	m ³	321,41	0,00	0,00	673,92	1 392,77	2 436,48	2 839,10	2 812,32	1 373,76	0,00	0,00	0,00	11 849,76

Cuadro N° 02: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos			DNI			Volumen otorgado (m ³)		
01	Francisca Vergara Cubas de Peralta			27405322			11 849,76		
Datos donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa					Ubicación Política				
N°	U.C.	Nombre	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito	Caserío	
			Este (m)	Norte(m)					
01	--	La Banda	718 576	9 298 936	Cajamarca	Chota	Querocoto	Pacopampa	
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	Subcuenca	Microcuenca
01	Manantial	Los Verdes	718 442	9 298 903	2 374	Productivo	Agrario	Chotano	Mollebamba

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0415-2021-ANA-AAA.M

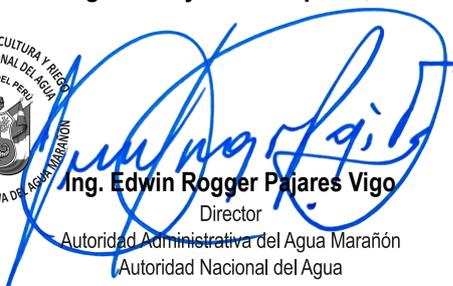
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la titular de la Licencia de Uso de Agua, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberá instalar los instrumentos de control y medición de caudales, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial “El Verde”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR la presente Licencia de Uso de Agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a Francisca Vergara Cubas De Peralta, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua